

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 6, Serie 2016-2017**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2016.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable José A. González Hernández
6. Honorable Grace Napolitano Matta
7. Honorable Miguel Rodríguez Vega
8. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
9. Honorable Daniel Santiago Rojas
10. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
11. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas - Presidente

EN CONTRA:

12. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
13. Honorable Alejandro Martínez Burgos
14. Honorable Ricardo Díaz Maldonado

AUSENTE:

15. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez

ABSTENIDO:

16. Honorable Willie A. Rosario Arroyo

CERTIFICO CORRECTO:


**EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO**

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 6
Ordenanza Núm. 6

Serie 2016-2017

Presentado por Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ATENDER ADMINISTRATIVAMENTE LA CONTRATACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS Y AMENIDADES QUE SE BRINDARÁN A PROPÓSITO DE CELEBRAR LAS FIESTAS DE PUEBLO, LAS CUALES SE EFECTUARÁN EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2016, EN EL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL FRENTE AL CENTRO DE GOBIERNO Y CONFORME A LA DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 10.006, INCISO (d), DE LA LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: La Administración Municipal de Humacao tiene como interés servir de facilitador, para que la comunidad bajo su jurisdicción reciba la atención de asuntos y problemas de necesidades colectivas de los habitantes que la componen. Una de estas necesidades es la sana convivencia entre sus componentes y su recreación, resaltando sus costumbres y tradiciones culturales.

POR CUANTO: Una costumbre y tradición cultural, no tan solo de la ciudad de Humacao, sino de todos los pueblos y ciudades de Puerto Rico, es la celebración de las fiestas en honor a su patrón o patrona, conocida como ‘Fiestas Patronales’.

POR CUANTO: Las ‘Fiestas Patronales’ en Humacao son celebradas en las fechas cercanas al 8 de diciembre día de la Inmaculada Concepción de María, patrona de nuestra ciudad.

POR CUANTO: En los últimos años, esta tradición se ha transformado en las muy esperadas ‘Fiestas de Pueblo’ que persiguen continuar reforzando, en sana convivencia, los valores culturales que estas festividades ofrecían.

POR CUANTO: Para propósitos de llevar a cabo las ‘Fiestas de Pueblo’, se organizó la Subasta Núm. 16-07-03, la cual se llevó a cabo el 15 de septiembre de 2016. El único licitador que compareció no

cumplió con los requerimientos de la legislación vigente en estos casos, por lo que la Junta de Subastas la declaró desierta.

POR CUANTO: En esta situación, la realización de una nueva subasta para este propósito sería contraria a la intención de disminuir el costo a invertirse en la actividad.

POR CUANTO: Por disposición del Artículo 10.006, inciso (d), de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, la Junta de Subastas puede declarar desierta una subasta y convocar a otra o recomendar a la Legislatura Municipal atender el asunto administrativamente, cuando esto último resulte más económico y ventajoso a los intereses del Municipio.

POR CUANTO: A tenor con la facultad que le confiere el Artículo 10.006, en su inciso (d) de la citada Ley 81, la Junta de Subastas ha sometido a esta Legislatura Municipal la particular situación surgida como motivo de la declaración de subasta desierta, recomendando que tal situación sea atendida mediante la aprobación de legislación. En tal virtud, acogemos y actuamos conforme a lo recomendado por la Junta de Subastas.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:


ARTÍCULO 1: Se autoriza al Alcalde a atender administrativamente la contratación de todos los servicios y amenidades que se brindarán a propósito de celebrar las Fiestas de Pueblo las cuales se efectuarán en el mes de diciembre de 2016, en el estacionamiento municipal frente al Centro de Gobierno.

ARTÍCULO 2: Las disposiciones de esta Ordenanza son separables y distinguibles y si cualquier artículo, oración, párrafo o parte de la misma fuera declarada nula, ilegal o inconstitucional por un tribunal competente, dicha determinación no afectará el resto de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde.

ARTÍCULO 4: El Secretario de la Legislatura Municipal remitirá copia certificada de esta Ordenanza a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Finanzas Municipales y a la Oficina de Asuntos de la Juventud, para los trámites correspondientes.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,
EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016**


Víctor M. Velázquez Casillas
Presidente


Ebidí Vázquez Fontañez
Secretario

**PRESENTADA ANTE MI CONSIDERACIÓN EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y
FIRMADA POR MÍ, EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde